REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 365 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 11 OCT 2012

VISTOS:

Carta Nº 092--2012- C LAS LOMAS del 27 de septiembre de 2012, Carta Nº 060-SUP-EX-LAS LOMAS 2012 (HCR. 38877) del 05 de octubre de 2012, Informe Nº 222-2012/MESC/AC-GRP-440310 del 09 de octubre de 2012, Informe Nº 2640-2012/GRP-440310 del 09 de octubre de 2012, Informe Nº 1375-2012/GRP-440300 del 10 de octubre del 2012, Informe Nº 004-2012/GRP-440320-AMUM, del 10 de octubre de 2012, relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05 presentada por el Consorcio Las Lomas para la ejecución de la Obra: ***"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO SNIP Nº 25707; y,***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 092-2012-C. Las Lomas de fecha 27 de Septiembre de 2012, el Representante Legal Común del Consorcio Las Lomas presenta al Jefe de Supervisión, Ing. Félix Terreros Guerreros, el Expediente del ADICIONAL DE OBRA Nº 06 que ascienden a la suma de S/. 297,624.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 NUEVOS SOLES); conjuntamente con la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05, de la Obra: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO SNIP Nº 25707; para su revisión, aprobación y trámite ante la Entidad;

Que, mediante Carta Nº 060-SUP-EX-LAS LOMAS 2012 (HCR. 38877), de fecha 05 de octubre del 2012, el representante legal del Consorcio Saneamiento Norte encargado de la Supervisión de la Obra, manifiesta que el presente Adicional se ha solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 207° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Agrega, que el expediente ha sido revisado por esta supervisión de obra, habiéndolo encontrado conforme, por lo cual se recomienda su aprobación. Por otro lado, se deja constancia que la Ampliación de Plazo solicitada, no modifica el plazo contractual;

Que, a través del Informe Nº 222-2012/MESC/AC-GRP-440310, del 09 de octubre de 2012, El Administrador de Contrato, Ing. Máximo Eladio Sotomayor Castillo le solicita al Director de Obras, Ing. Iván Ernesto Ríos Carranza, TRAMITAR LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO LAS LOMAS CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA Nº 06. Esto debido, a que el Contratista ampara tácitamente dicha solicitud en la causal prevista en el inciso Nº 04 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a pesar que dicho Adicional aún no cuenta con la aprobación del Titular de la Entidad. En este informe el Administrador de Contrato llega a la conclusión que el Contratista Ejecutor de la Obra no ha observado los procedimientos previstos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al momento de solicitar la ampliación de plazo Nº 05; ya que la causal invocada es precisamente el ADICIONAL DE OBRA Nº 06 que todavía no ha sido aprobado por la Entidad. POR LO ANTES EXPUESTO CONCLUYE QUE, NO RESULTA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 SOLICITADA POR EL CONSORCIO LAS LOMAS POR NO OBSERVARSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 200° Y 201° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE AÚN NO SE HA CONCRETADO LA CAUSAL INVOCADA PARA EFECTOS DE SUSTENTAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA (NOS REFERIMOS A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 06);

Que, mediante Informe Nº 2640-2012/GRP-440310, de fecha 09 de octubre del 2012, el Director de Obras, Ing. Iván Ernesto Ríos Carranza, le comunica al Director General de Construcción, Luís Enrique Ramos Mendoza, que a través de la CARTA Nº 060-SUP-EX-LAS LOMAS 2012 (HCR. 38877), el representante legal del Consorcio Saneamiento Norte da su conformidad a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA Nº 06, presentado por el Contratista CONSORCIO LAS LOMAS y que asciende a la suma de S/. 297,624.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 NUEVOS

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 365 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 11 OCT 2012

SOLES) y; Por otro lado, se limita a señalar que la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 SOLICITADA NO MODIFICA EL PLAZO CONTRACTUAL. Posteriormente, el Administrador del Contrato de Obra recomienda lo siguiente: "Solicitar a la Dirección de Estudios y Proyectos que analice y emita una opinión sobre la causal que sustenta el presente adicional antes de continuar los trámites para su aprobación". Y "denegar la ampliación de plazo Nº 05 debido a que el Contratista ejecutor no ha observado los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al invocar como causal de su solicitud de ampliación de plazo la ejecución del ADICIONAL DE OBRA Nº 06, que no cuenta aún con aprobación del Titular de la Entidad";

Que, a través del Informe Nº 1375-2012/GRP-440300, del 10 de octubre de 2012, el Director General de Construcción le comunica al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Edwin David Troya Acha, que en atención al tenor del INFORME Nº 222-2012/MES/AC/GRP-440310, emitido por el Administrador de la Obra, SE SOLICITA SE EMITA RESOLUCIÓN DENEGANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05, REQUERIDA POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL RUBRO DEL ASUNTO. Al respecto, se dispuso que el Asistente Técnico de esta Dirección, Ing. Hanssi Darío Ojeda Moscol, revise la documentación sustentatoria de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05, llegando a la conclusión que se debe denegar dicha solicitud por las siguientes razones: 1) A la fecha no se ha aprobado el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 06. 2) No se afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra urgente;

*Que, a través del Informe Nº 004-2012/GRP-440320-AMUM, del 10 de octubre de 2012, el abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrataciones y Programación, manifiesta que de la documentación alcanzada se puede apreciar que el Contratista CONSORCIO LAS LOMAS presentó su solicitud para que se le conceda la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 cuantificada en Cuarenta y ocho (48) días calendario, sustentándola en el inciso 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF). El Artículo 200° del citado Reglamento establece en su inciso 4) lo siguiente: "**De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.** Sin embargo, DEL EXHAUSTIVO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PRESENTE INFORME SE PUEDE CONCLUIR –CON ABSOLUTA CLARIDAD- QUE LA SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05, PRESENTADA POR EL CONSORCIO LAS LOMAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBRA DEL RUBRO DEL ASUNTO, **NO ENCAJA EN EL SUPUESTO DE HECHO PREVISTO EN EL INCISO 4) DEL ARTÍCULO 200° DEL REFERIDO REGLAMENTO**; FUNDAMENTALMENTE, PORQUE EL CONSORCIO CONTRATISTA SUSTENTA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05 EN LA APROBACIÓN DEL **ADICIONAL DE OBRA Nº 06 (ADICIONAL QUE A LA FECHA NO GOZA AÚN DE LA APROBACIÓN CONFERIDA POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD).** Dicho de otra manera, el inciso 4) del Artículo 200° del citado Reglamento exige expresamente que la Prestación Adicional de Obra haya sido aprobada para que genere una Ampliación de Plazo, lo cual no ocurre en el presente caso. Razón por la cual se debe proceder a denegar la Ampliación de Plazo Nº 05 en atención al argumento antes expuesto. Por otro lado, agrega el abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrataciones y Programación, que resulta importante acotar que el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado también establece lo siguiente: "**De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)".** Del análisis de este párrafo del artículo antes citado se puede inferir que **"la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"** constituye también un requisito ineludible sin el cual no procede la aprobación de ninguna Ampliación de Plazo. **En consecuencia, siendo que en el presente caso no se ha producido una modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra resulta necesario denegar la Ampliación de Plazo Nº 05 antes referida también por este argumento;***

Con la visación del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, del Director de la Dirección de Obras y del Director de Dirección General de Construcción.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 365 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 11 OCT 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; y en uso de las facultades de desconcentración y competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA–GRPPAT-GSRDI "Directiva de Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de noviembre del 2006, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de noviembre del 2006 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de marzo del 2007, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 191 y 640-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fechas 17 de marzo y 18 de septiembre del 2009 respectivamente, las Resoluciones Ejecutivas N° 256 y 272-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fechas 20 y 22 de abril del 2010, Resolución Ejecutiva Regional N° 939-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de octubre del 2011 y autorizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1077-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de noviembre del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05**, por cuarenta y ocho (48) días calendario, presentada por el Contratista CONSORCIO LAS LOMAS, para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO SNIP N° 25707.

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LAS LOMAS, en su domicilio legal en la cuidad de Lima sito en **Av. Aviación N° 3283- Oficina 402 - San Borja – Lima,** y en su domicilio legal en la cuidad de Piura sito en **Jr. Bolognesi 480- Las Lomas- Piura,** y notifíquese también la presente Resolución en su correo electrónico: oberico@iberico.com.pe.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al representante legal del Consorcio Saneamiento Norte encargado de la Supervisión de la Obra, para su conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION GEN. DE CONST. GRI DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA GRI-DRC DIRECCION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR DIRECCION DE LICITACIONES CONTRATOS Y PROGRAMACION